Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-1095.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto del 28 de febrero pasado (fl. 34), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1. Decretar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito (Núm. 1º, art. 317 del CGP).

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.

3. Desglosar a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguense al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Archivar las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 107
Hoy 23 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

45

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-1095.

En los términos solicitados a folios 39 a 43, y por cumplirse las previsiones de que trata el artículo 76 del CGP, téngase por revocado el poder que la sociedad demandante le confirió al togado **César Augusto Cortes Herrera**, y se reconoce en tal calidad a la abogada **Leidy Katherine Soriano Segura** en los términos y para los efectos del escrito visto a folio 43.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 101
Hoy 23 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES